

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN ANDALUCÍA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento “El objeto de este Reglamento es el desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en materia de contaminación lumínica, siendo sus finalidades las previstas en el artículo 62 de la citada Ley”.

Dichas finalidades son:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general .
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

La norma objeto de estudio se considera que puede tener impacto sobre determinados derechos de la infancia, como el derecho a la salud regulado en el artículo 49 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, “Las administraciones públicas de Andalucía garantizarán el derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes”, y el derecho a un medio ambiente saludable, estipulado en el artículo 57 de la Ley 4/2021, antes mencionada, sin perder la perspectiva de actuar bajo el principio del interés superior del menor.

El artículo 57 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia que regula el Derecho a un medio ambiente saludable, establece el apartado 1. “Las administraciones públicas de Andalucía fomentarán el pleno ejercicio del derecho de las niñas, niños y adolescentes al disfrute de un medioambiente saludable y no deteriorado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello promoverán y adoptarán las adecuadas medidas para su protección, conservación y mejora”, y en el apartado 2. “La Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de promover una educación orientada hacia el respeto al



Código:		Fecha	08/10/2021
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Junta de Andalucía

medioambiente y la corresponsabilidad en el cuidado del entorno, fomentará cauces adecuados de colaboración y el compromiso de las distintas administraciones públicas y otros sectores implicados en Andalucía.”

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

La buena calidad del cielo nocturno andaluz es un patrimonio natural que se encuentra amenazado por la contaminación lumínica debida a instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, sin criterios de sostenibilidad, que conllevan a no ser eficientes y respetuosas con el entorno produciendo daños en los ecosistemas y pudiendo ocasionar alteraciones de salud en las personas.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece en su artículo 15.2 entre el contenido mínimo de los planes municipales que recaerán sobre las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación establecidas en dicha ley, actuaciones para optimizar el alumbrado público, de tal suerte que, de acuerdo con la legislación aplicable, se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminación lumínica en función de la mejor tecnología disponible. Además, entre las medidas específicas por áreas estratégicas en el ámbito del Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética del Plan Andaluz de Acción por el Clima, en materia de agricultura, ganadería y pesca en el artículo 36.3 ha establecido que se tomarán medidas para el fomento de la eficiencia energética y las energías renovables en las instalaciones de alumbrado público, agua y residuos, y de la gestión inteligente de espacios urbanos.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, regula en Andalucía la contaminación lumínica en su título IV, capítulo II, sección 3a bajo la óptica de la prevención, minimización y corrección de los efectos adversos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno. Entre otros, esta Ley sienta las bases para la zonificación lumínica del territorio y establecimiento de los niveles de iluminación en función de cada zona, teniendo en cuenta la compatibilidad de los intereses municipales y empresariales con los científicos, ecológicos y de ahorro energético.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, se desarrolla este Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía que establece las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

Código:		Fecha:	08/10/2021
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

De este modo, tras el estudio del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Lumínica en Andalucía, se considera que el mismo carece de repercusión negativa sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

Código:		Fecha	08/10/2021
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3